



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0204-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de octubre de 2019

VISTO, el Oficio N° 152-VPA-UNCA-2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 037-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante el oficio N° 152-VPA-UNCA-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, el Vicepresidente Académico remitió el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación;

Que, el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene por finalidad establecer las pautas necesarias relativas al control de asistencia y permanencia del personal docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría y proporcionar a la Unidad de Recursos Humanos un instrumento normativo que formalice y garantice los criterios de control de personal docente;

Que, el artículo 79 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde; y en su artículo 80, refiere que, los docentes son:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0204-2019/CO-UNCA

1. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; 2. Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y 3. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el artículo 85 de la acotada Ley, establece que, los profesores ordinarios pueden ser: 1. A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad. 2. A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad. 3. A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales; *asimismo indica que, cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto;*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 037-2019 de fecha 28 de octubre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **APROBAR** el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, propuesto por el Vicepresidente Académico, a través del oficio N° 152-VPA-UNCA-2019 de fecha 28 de octubre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, propuesto por el Vicepresidente Académico a través del oficio N° 152-VPA-UNCA-2019 de fecha 28 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL